

CONSTANCIA: Pasa a despacho informando que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido ante el silencio de las partes. Manizales, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO CORALES DE MILAN P.H.
DEMANDADA	LUIS OMAR TORRES GONZALEZ
RADICACIÓN	170014003007-2021-00417-00

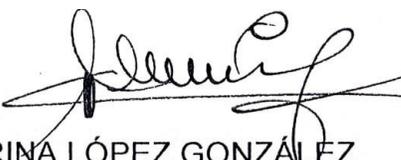
Vista la constancia anterior y como el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido, de oficio, se ordena su reanudación. Artículo 163 del CGP.

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-182127 de propiedad del demandado, señor LUIS OMAR TORRES GONZALEZ , procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>156</u> Del <u>24 DE SEPTIEMBRE DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
